



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°004/2024.-

GILBERT, 25 de enero de 2024-

VISTO:

La necesidad de contar con personal orientado en expresiones recreativas como educación física adaptada entre otros, a los fines de llevar a cabo el Taller “Colonia Recreativa e Inclusiva de verano” del Municipio de Gilbert, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente surge la necesidad de este Municipio de contratar personal orientado en tareas relacionadas con educación física, por el término del mes de enero únicamente con el fin de realizar y/u organizar y/o reforzar el taller de “Colonia Recreativa e Inclusiva de verano”, a desarrollarse en el anexo de Ex – Polirubro de esta localidad y tareas recreativas al aire libre con niños y niñas de 2 a 15 años de edad;

Que, el **Sr. Gómez, Fernando Oscar CUIT N° 20-34679927-8**, es un estudiante de Educación Física y es un joven de la localidad , presentando el mismo idoneidad para desarrollar con las actividades que se requieren;

Que, la Ordenanza N° 068/05 expresamente establece en su artículo 1° inc. d) que las contrataciones como la presente se encuentran excluidas del Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio aprobado por la norma indicada en este párrafo, debiendo regirse la relación por el contrato suscrito entre las partes;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE, retroactivamente a partir del día 02 de enero de 2.024 y hasta el día 31 (treinta y uno) de enero de 2.024 inclusive al **Sr. Gómez, Fernando Oscar C.U.I.T. N°20-34679927-8**, con domicilio en la localidad de Gilbert, para el desempeño de tareas relacionadas con Educación Física,

complementarias con las demás actividades a desarrollarse en el Taller “Colonia Recreativa e Inclusiva de verano”.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE como condición que las actividades podrán ser desarrolladas (3) veces semanales los días lunes, miércoles y viernes por la tarde, en distintas dependencias de este municipio o en distintos lugares de esta localidad, según sea requerida, fijándose como remuneración la suma de Sesenta Mil (**\$60.000**), los cuales se abonaran una vez concluido el Taller contra presentación de la correspondiente factura.-

ARTÍCULO 3º.- LA PRESENTE contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público. -

ARTÍCULO 4º.- PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto. -

ARTÍCULO 5º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente en las Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. –

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 25 de enero de 2024.



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2024, entre por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante "EL PRESTATARIO", con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, el **SR. Gómez, Fernando Oscar CUIL N°20-34679927-8**, con domicilio en calle Publica S/N, de la localidad de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, estudiante de Profesorado de Educación Física, en adelante el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTATARIO contrata al PRESTADOR DE SERVICIOS y este acepta, para desarrollar tareas de apoyo especializado en el ámbito de Educación Física a los fines de llevar a cabo el Taller "Colonia Recreativa e Inclusiva de verano" del Municipio de Gilbert a desarrollarse en el anexo de Ex – Polirubro de esta localidad y tareas recreativas al aire libre con niños y niñas de 2 a 15 años de edad, los días Lunes, Miércoles y Viernes por la tarde; -----

SEGUNDA: El PRESTADOR DE SERVICIOS percibirá por sus servicios el equivalente a la suma de Sesenta Mil Pesos con cero centavos (**\$60.000,00**) los cuales se abonaran una vez concluido el mes de enero contra factura en legal forma emitida por el antes mencionado en Tesorería del Municipio.-----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 de enero de 2024, venciendo en consecuencia el día 31 de enero de 2024 inclusive, día en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al PRESTADOR DE SERVICIOS por EL PRESTATARIO de ninguna especie. -----

CUARTA: El PRESTADOR DE SERVICIOS deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones del responsable del poder ejecutivo a la que se encuentra afectado y de acuerdo con las directivas que imparta, comprometiéndose a mantener recato y reserva, no divulgando información y/o informes, conclusiones o demás datos del Municipio.-

QUINTA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas y funciones encomendadas se encuentran motivadas por la necesidad temporal del Departamento Ejecutivo del Municipio de Gilbert de reforzar sus actividades, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. -----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia. -----

SEPTIMA: La comprobación por parte del **EL PRESTATARIO** de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al PRESTADOR DE SERVICIOS, faculta al PRESTATARIO a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar -----

OCTAVA: Se declara parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N°10.027, y sus modificatorias que las partes manifiestan conocer.-

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento de Gualeguaychú. -----

No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a la prestadora de servicios quien recibe de conformidad. -----